

TEXTO CONSOLIDADO DE LA CONVOCATORIA PLURIANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIAS Y SERVICIOS, MOVILIDAD E INVERSIÓN REALIZADOS POR LOS CONSEJOS COMARCALES EN EL PERIODO 2025-2027

1. Objeto, finalidad y beneficiarios

1.1. El objeto de esta convocatoria plurianual es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a los consejos comarcales para que puedan desarrollar las competencias que le atribuye la Ley de la organización comarcal de Cataluña en materia de asistencia técnica a los municipios y entidades municipales descentralizadas y de servicios de ámbito supramunicipal que permitan el desarrollo del territorio.

1.2. En concreto, el apoyo de la Diputación de Tarragona que regula esta convocatoria corresponde a competencias de los consejos comarcales en los ámbitos siguientes:

- Prestación de la asistencia técnica.
- Prestación de servicios supramunicipales.
- Financiación del transporte escolar de carácter no obligatorio.

1.3. La convocatoria tiene por finalidad facilitar y mejorar la gestión de las asistencias y servicios que prestan los consejos comarcales a sus entes locales de acuerdo con el Programa de actuación comarcal, evitar duplicidades con los que presta la Diputación de Tarragona a favor de los entes locales, y, si procede, a reducir el coste al que deben hacer frente los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas por las asistencias y servicios recibidos.

1.4. Esta convocatoria se incluye en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona, mandato 23/27. Se enmarca en el nuevo modelo de asistencia y cooperación municipal: la concertación que desarrolla el Eje 4 de digitalización y modernización de la Diputación y los servicios que presta y que se concreta en la línea estratégica 8 "Modernización de los sistemas internos y de los servicios que presta la Diputación, incluyendo nuevos mecanismos como la concertación. Modernización y adecuación de las instalaciones de la Diputación."

1.5. Son beneficiarios de esta convocatoria todos los consejos comarcales de *El Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre* y *Baix Penedès*.

2. Actuaciones subvencionables

2.1. Son actuaciones subvencionables las relacionadas con los programas siguientes:

- Programa de asistencias y servicios: destinado a financiar el coste repercutible a los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas para la prestación de asistencias técnicas o servicios o para la prestación de servicios supramunicipales.
- Programa de movilidad: destinado a financiar el compromiso asumido entre la Diputación de Tarragona, la Generalidad de Cataluña y los consejos comarcales para subvencionar el transporte escolar de carácter no obligatorio.

- Programa de inversión: destinado a financiar el coste repercutible en los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas por los gastos de inversión para la prestación de asistencias técnicas o servicios o por la prestación de servicios supramunicipales.

3. Programa de asistencias y servicios

3.1 Las asistencias técnicas y los servicios que deben prestarse de manera obligatoria hacen referencia a los siguientes ámbitos:

- a) **Urbanístico:** licencias y planeamiento.
- b) **Informática:** gestión de los servicios siguientes:
 - ALTAnetBA:
 - Soporte y asistencia in situ a la configuración del equipamiento instalado localmente del servicio ALTAnetBA.
 - Cuantas actuaciones sean necesarias a ejecutar in situ para la mejor prestación del servicio.
 - Esquema nacional de seguridad (ENS): La Diputación de Tarragona quiere crear el servicio de acompañamiento en la Adecuación y Certificación de Conformidad al ENS, para los ayuntamientos y EMD's para cumplir con la obligación legal de certificarse de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad en colaboración con los consejos comarcales.

En este caso los consejos comarcales deben realizar las siguientes asistencias:

- Ejercer las funciones de Responsable del Sistema de los ayuntamientos a los que se preste el servicio de acompañamiento, adecuación y certificación de conformidad al ENS y no dispongan de personal propio que ejerza esta función.
- Cuantas actuaciones sean necesarias a ejecutar in situ para la mejor prestación del servicio de acompañamiento, adecuación y certificación de conformidad al ENS.
- Proximidad:
 - Actuaciones técnicas como la instalación, mantenimiento y soporte de todo el equipamiento informático municipal (servidores y equipos personales, periféricos, elementos de red, software de base y aplicaciones y otros componentes tecnológicos) que, por sus características, deba prestarse desde los consejos comarcales.
 - Actuaciones técnicas como la instalación, configuración, parametrización, puesta en marcha y soporte de aquellos sistemas, aplicaciones o componentes de infraestructura que formen parte de la implantación de un servicio de la Diputación, dirigidos a los entes locales.

- Cuantas actuaciones sean necesarias para ejecutar in situ por razón de la mayor proximidad de los técnicos de los consejos comarcales a los ayuntamientos.

La Diputación de Tarragona pondrá al alcance de los consejos comarcales una herramienta de tickting web que de forma obligatoria utilizarán los consejos comarcales para poder monitorizar, garantizar la coordinación y planificar la prestación de asistencias a los municipios de la comarca.

La prestación de las asistencias en el ámbito informático y de telecomunicaciones deberá llevarse a cabo de forma que se ponga de manifiesto que se presta de forma conjunta y coordinada entre los consejos comarcales y la Diputación de Tarragona y deben dirigirse a los municipios de hasta 20.000 habitantes.

c) **Servicios Sociales.** Cualquier servicio, prestación o actividad en este ámbito que esté financiada total o parcialmente por los ayuntamientos.

3.2. Como asistencias y servicios no obligatorios, los consejos comarcales pueden prestar cualquier otra asistencia o servicio que no preste la Diputación de Tarragona.

Sin embargo, se considera compatible con la ejecución de esta subvención la asistencia técnica para la redacción de informes o documentos técnicos y trabajos cualificados y la asistencia técnica en la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud a las obras tanto en el ámbito de arquitectura como de ingeniería.

3.3. En todo caso, se prestará la asistencia técnica en materia de urbanismo, informática y servicios sociales solicitada por los municipios con los siguientes criterios:

- Los recursos destinados a servicios sociales deben suponer, como mínimo, el 20% del importe anual asignado por el concepto de prestaciones de servicios y asistencias, salvo en el caso de que los consejos comarcales justifiquen la correcta prestación del servicio en su comarca, mediante acuerdo del órgano competente notificado a todos los municipios.
- Para ejercer las actuaciones del servicio de informática y comunicaciones de proximidad, los consejos comarcales deben destinar de forma exclusiva (y contratar si lo considera necesario) una persona como técnico/a informático/a (C1 o superior), salvo en el caso de que justifique la correcta prestación del servicio en su comarca, mediante acuerdo del órgano competente notificado a todos los municipios.
- Para el seguimiento y coordinación de la correcta prestación del servicio de informática y comunicaciones de proximidad, se establecerán reuniones periódicas entre los técnicos de la Diputación de Tarragona y los consejos comarcales.

3.4. En el supuesto de que el coste de los anteriores servicios sea inferior a la financiación de esta convocatoria, se podrá destinar el resto de financiación, primero, a cubrir el coste repercutible a los municipios y entidades municipales descentralizadas por otros servicios y asistencias técnicas, y, en segundo término, a cubrir el coste repercutible de servicios de carácter supramunicipal.

3.5. Los gastos originados para la prestación de la asistencia técnica deben imputarse en los capítulos 1, 2 del presupuesto de gastos del ente local de acuerdo con la clasificación económica de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba

la estructura de los presupuestos de los entes locales. En el caso de los servicios sociales, se podrá imputar gasto del capítulo 1, 2 y 4 relacionado con los servicios, prestaciones o actividades en la parte imputable a los ayuntamientos. Igualmente se podrá financiar la parte correspondiente al municipio en las líneas de actuación del Contrato Programa de Servicios Sociales de la Generalitat y los consejos comarcales o instrumento que lo sustituya.

3.6. Estas actuaciones subvencionadas están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1, fin de la pobreza, en tanto que se fomenta la actividad y los servicios que se presta en favor de las personas desfavorecidas; con el ODS 11, de comunidades sostenibles, ya que contribuye a garantizar el adecuado desarrollo urbanístico y promover transporte accesible, con el ODS 16, ya que contribuye a crear unas instituciones más eficaces, y con el ODS 17, porque promueve la constitución de alianzas eficaces que garanticen la consecución de los objetivos.

4. Programa de movilidad

4.1. La Diputación de Tarragona financia una parte del transporte escolar de carácter no obligatorio de acuerdo con el actual marco de colaboración que regula la participación de la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Tarragona y los consejos comarcales en la financiación de este servicio.

4.2. Actualmente hay un desfase de las justificaciones presentadas ante la Diputación de Tarragona dado que durante dos ejercicios presupuestarios no se presentaron las justificaciones por parte de la Generalidad porque no disponía de las justificaciones que, al mismo tiempo, le tenían que hacer los consejos comarcales. Se quiere solucionar este desfase de manera que durante el 2025 y 2026 se podrán justificar anualidades pasadas.

4.3. Los gastos originados para la ejecución del programa de movilidad deben imputarse al capítulo 2 del presupuesto de gastos del ente local de acuerdo con la clasificación económica de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura de los presupuestos de los entes locales.

4.4. Estas actuaciones subvencionadas están alineadas con el ODS 4, educación de calidad, ya que con el apoyo al transporte escolar de enseñanza no obligatoria se favorece las oportunidades de aprendizaje; con el ODS, 16 ya que contribuye a crear unas instituciones más eficaces, y con el ODS 17, porque promueve la constitución de alianzas eficaces que garanticen la consecución de los objetivos.

5. Programa de inversión

5.1. Destinado a financiar el coste repercutible a los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas por los gastos de inversión para la prestación de asistencias técnicas o servicios o por la prestación de servicios supramunicipales.

5.2. En el programa de inversiones, son subvencionables los gastos que están directamente relacionados con la actividad subvencionada siempre que se destine a un uso o servicio público, incluidas la redacción de proyectos, la dirección de obras, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto si

están directamente relacionados, son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto y que se incluyan de forma expresa en la solicitud.

5.3. Los gastos originados para la prestación del programa de inversión deben imputarse como gasto del capítulo 6 del presupuesto de gastos del ente local de acuerdo con la clasificación económica de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprueba la estructura de los presupuestos de los entes locales.

5.4. Estas actuaciones subvencionadas están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1, fin de la pobreza, en tanto que se fomenta la actividad y los servicios que se presta en favor de las personas desfavorecidas; con el ODS 11, de comunidades sostenibles, ya que contribuye a garantizar el adecuado desarrollo urbanístico y promover transporte accesible, con el ODS 16, ya que contribuye a crear unas instituciones más eficaces, y con el ODS 17, porque promueve la constitución de alianzas eficaces que garanticen la consecución de los objetivos.

6. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

6.1. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base 7ª de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos y con carácter específico los siguientes:

- a) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social acogiéndose mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- b) No ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, acreditándose de oficio por parte de la Diputación.

6.2. Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base 8ª de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a) Destinar las inversiones a la finalidad concreta por la que se incluyó la actuación en la presente convocatoria. Este plazo es de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos para el resto de bienes. En los bienes inscribibles en un registro público, debe hacerse constar la duración de la adscripción al destino por el que se incluyó en esta convocatoria y el importe de la cooperación recibida.
- b) Las actuaciones de obras y servicios deben desarrollarse sobre bienes o servicios de titularidad del ente local. En caso de que no sea de titularidad comarcal, deberá efectuarse declaración responsable de su disponibilidad, durante el plazo de amortización del bien, o su gestión, durante el plazo que el ente local tenga la obligación de llevar a cabo la gestión pública.
- c) Las actuaciones que ejecutan los entes locales deben regirse por la normativa aplicable en cada caso. Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de

contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, si procede.

- d) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 24º de esta convocatoria.

7. Régimen de concesión de las subvenciones

El régimen de concesión de las subvenciones es de concurrencia no competitiva, dado que no se requiere valoración comparativa entre las solicitudes presentadas. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y, asimismo, se elimina cualquier discrecionalidad en el otorgamiento. Una vez analizada y evaluada la solicitud, se formula la propuesta de resolución de concesión o denegación de las subvenciones al órgano competente para que emita una resolución.

8. Forma y plazo de presentación de solicitudes

8.1. Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona a la dirección <https://seuelectronica.dipta.cat>.

8.2. En cada anualidad los consejos comarcales deben presentar una única solicitud para los diferentes programas.

8.3. Programa de asistencias y servicios:

Del importe asignado para cada anualidad fijado en el punto 10º, los consejos comarcales deben indicar las asistencias y los servicios que prestará a los municipios y entidades municipales descentralizadas de acuerdo con los requisitos del punto 2o. para cada anualidad de la convocatoria.

8.4. Programa de movilidad:

El importe asignado para cada anualidad por el programa de movilidad será el importe máximo para financiar el programa establecido en el punto 10.

- a) En el año 2025, deberá justificarse el curso 2021-2022 y el curso 2022-2023.
- b) En el año 2026, deberá justificarse el curso 2024-2025 y el curso 2025-2026.
- c) En el año 2027, deberá justificarse el curso 2026-2027.

En el caso de que el curso 2021-2022 o 2022-2023 se haya justificado en la subvención nominativa de 2024 del Programa de asistencias y servicios, movilidad e inversiones, este curso será sustituido por la justificación del curso 2023-2024.

8.5. Programa de Inversiones:

Se puede solicitar hasta 5 inversiones en la totalidad de los tres años de vigencia de esta convocatoria.

El importe máximo para cada anualidad es el fijado en el punto 10. Sin embargo, los consejos comarcales pueden solicitar que la totalidad o parte de la financiación prevista en el programa de inversión de las anualidades 2025 y 2026 financie inversiones del ejercicio 2027.

En la solicitud de 2025, aparte de la inversión o inversiones del ejercicio, los consejos comarcales planificarán el número de inversiones distribuidas entre las anualidades 2026 y 2027 y el importe para cada anualidad respetando lo establecido en el párrafo anterior. Las inversiones se concretarán en las solicitudes anuales.

Cada inversión solicitada en la respectiva anualidad debe ir acompañada del documento técnico suficiente para contratar las actuaciones subvencionables y, en el caso de obras, declaración responsable en la que se indique que los consejos comarcales dispondrán de los terrenos, de las servidumbres, de las concesiones, de los permisos y de los informes y las autorizaciones, tanto oficiales como de particulares, necesarias para ejecutar la inversión con normalidad antes del inicio de su ejecución.

En el caso de actuaciones de adquisición de bienes inmuebles, hay que presentar el informe de valoración del inmueble de los servicios técnicos locales y, si procede por el importe, la solicitud del informe técnico con la valoración de los servicios técnicos correspondientes de la Dirección General de la Administración Local. Estos inmuebles deben ponerse al uso o servicio público antes de la finalización de la vigencia de esta convocatoria plurianual.

8.6. Los entes locales no están obligados a presentar la documentación que ya esté en poder o que haya sido elaborada por la Diputación de Tarragona.

8.7. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 9 de julio y finaliza el 14 de agosto de 2025.

Para los ejercicios 2026 y 2027, las solicitudes deberán presentarse durante el mes de enero de cada anualidad.

8.8. Su presentación fuera de plazo y el incumplimiento de los requisitos no enmendables o no enmendados comporta la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de que este incumplimiento pueda ser causa de revocación de la subvención si se conoce con posterioridad a la concesión.

8.9. Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos, debe requerirse al consejo para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, la enmiende con la indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida la solicitud presentada mediante la correspondiente resolución declarativa.

9. Criterios para determinar los porcentajes máximos de financiación

9.1. El crédito anual disponible para la convocatoria se fija como máximo para cada uno de los consejos comarcales de acuerdo con el punto 10.

9.2. Para garantizar la asistencia y la cooperación de la Diputación de Tarragona con los consejos comarcales, se establecen los siguientes criterios de distribución de recursos anuales que serán aplicables durante la vigencia de este Plan:

- a) Corrección de importación.

Se establece un importe fijo de 125.000 € por consejo comarcal

- b) Importe por municipio en función de su población.

Se aplica un importe por municipio de la comarca en función de la población del municipio de acuerdo con el siguiente escalado:

Municipios de hasta 50 habitantes	8.500 € por municipio
Municipios entre 51 y 200 habitantes	8.000 € por municipio
Municipios entre 201 y 1.000 habitantes	7.500 € por municipio
Municipios entre 1.001 y 2.000 habitantes	6.500 € por municipio
Municipios entre 2.001 y 3.500 habitantes	5.000 € por municipio
Municipios entre 3.501 y 5.000 habitantes	3.500 € por municipio
Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes	2.000 € por municipio
Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes	1.000 € por municipio
Municipios de más de 20.000 habitantes	0 € por municipio

La cifra de población oficial de referencia es la aprobada por el INE correspondiente al año 2022.

- c) Superficie comarcal.

Un importe de 90,00 € por km2 de superficie de la comarca.

- d) Población.

Se establece un importe por habitante en función de la población de los municipios de acuerdo con el siguiente escalado:

Importe por habitante en municipios de hasta 20.000 habitantes	3,30 € por habitante
Importe por habitante en municipios de más de 20.000 habitantes	1,65 € por habitante

- e) Índice de pobreza.

Se establece un importe por habitante con ingresos por unidad de consumo por debajo del 60% de la media de la comarcal de acuerdo con el escalado siguiente:

Importe por habitante en municipios de hasta 20.000 habitantes	3,50 € por habitante
Importe por habitante en municipios de más de 20.000 habitantes	0 € por habitante

- f) Densidad de población.

Resultado de aplicar a 1.525.500 € el porcentaje de densidad calculado con la siguiente fórmula: km2 / habitantes.

- g) Número de entidades.

Se establece un importe de 125 € por cada entidad singular de población, aparte del núcleo de población principal, de acuerdo con los datos del Nomenclátor estadístico de entidades de población de Cataluña, aprobado por el Instituto de Estadística de Cataluña.

h) Importe de movilidad.

Se establece un importe por consejo comarcal de acuerdo con los datos facilitados por la Generalitat de Cataluña de acuerdo con sus previsiones:

9.2. El grado de financiación máxima que se puede solicitar para cada programa de la presente convocatoria es del 100% del importe de la actuación.

10. Cuantía máxima individualizada de la subvención

La distribución de recursos para cada anualidad de la convocatoria es la siguiente:

Consejo Comarcal	Programa de asistencias y servicios (anual)	Programa de movilidad (para cada curso justificado en la anualidad)*	Programa de inversión (anual)	Total convocatoria plurianual
Alt Camp	429.724,78 €	39.100,00 €	56.389,22 €	1.653.842,00 €
Baix Camp	733.598,01 €	73.900,00 €	96.263,99 €	2.859.086,00 €
Baix Ebre	511.592,02 €	106.500,00 €	67.131,98 €	2.268.672,00 €
Baix Penedès	467.216,98 €	52.200,00 €	61.309,02 €	1.846.578,00 €
Conca de Barberà	419.946,85 €	20.500,00 €	55.106,15 €	1.527.659,00 €
Montsià	451.225,42 €	38.100,00 €	59.210,58 €	1.721.808,00 €
Priorat	411.205,86 €	33.000,00 €	53.959,14 €	1.560.495,00 €
Ribera d'Ebre	394.694,51 €	44.400,00 €	51.792,49 €	1.561.461,00 €
Tarragonès	783.754,40 €	119.000,00 €	102.845,60 €	3.254.800,00 €
Tierra Alta	374.814,23 €	13.300,00 €	49.183,77 €	1.338.494,00 €
Total	4.977.773,06 €	540.000,00 €	653.191,94 €	19.592.895,00 €

** El programa de movilidad puede tener modificaciones en la distribución de los 540.000 € que conforman el programa de acuerdo con los datos que el Departamento de Educación y Formación Profesional, indique con relación a la financiación del transporte escolar de enseñanzas no obligatorias.*

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado por la anualidad es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limitará a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea obligatorio hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

11. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

11.1. A efectos de esta convocatoria, las subvenciones previstas son compatibles con las subvenciones o ayudas de la Diputación de Tarragona y de otras administraciones públicas y con los ingresos de cualquier origen destinados a la misma finalidad siempre respetándose la regulación de estas otras subvenciones o ayudas.

11.2. En todo caso, si las actuaciones se financian juntamente con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos vinculados al gasto, en ningún caso la suma de las subvenciones y otros ingresos concedidos para una misma actuación puede superar el 100% de su coste de ejecución elegible.

12. Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

12.1. La cuantía total máxima estimada de la convocatoria para la presente línea de subvención es de 19.592.895 euros.

12.2. Las aplicaciones presupuestarias que se imputa el gasto son las siguientes:

- 2025.1010.943.46525 del presupuesto del año 2025 con un importe de 4.543.329,75 €
- 2025.1010.943.76525 del presupuesto del año 2025 con un importe de 234.693,37 €
- 2026.1010.943.46526 del presupuesto del año 2026 con un importe de 6.057.773,06 €
- 2026.1010.943.76526 del presupuesto del año 2026 con un importe de 557.713,27 €
- 2027.1010.943.46527 del presupuesto del año 2027 con un importe de 5.652.773,06 €
- 2027.1010.943.76527 del presupuesto del año 2027 con un importe de 915.333,70 €
- 2028.1010.943.46528 del presupuesto del año 2028 con un importe de 1.379.443,31 €
- 2028.1010.943.76528 del presupuesto del año 2028 con un importe de 251.835,48 €

El importe del gasto correspondiente a la anualidad 2026, 2027 y 2028 queda supeditado a la aprobación del presupuesto y la adecuada consignación presupuestaria que autorice y apruebe la Diputación de Tarragona.

Los importes de las aplicaciones de inversión pueden ser redistribuidos de acuerdo con el punto 8.5.

13. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

13.1. El órgano competente para la instrucción de los procedimientos de concesión es la unidad de Concertación y Coordinación Municipal o la que designe la Diputación de Tarragona.

13.2. Una vez informados los expedientes correspondientes, el órgano evaluador, formado por dos representantes del área de Concertación y Asistencia Municipales y uno de Secretaría General, emite el informe de evaluación de las solicitudes presentadas.

13.3. A partir del informe del órgano evaluador, la unidad gestora elabora la propuesta de resolución de las ayudas para las solicitudes evaluadas.

13.4. Esta propuesta de resolución debe ser sometida a la consideración de la Junta de Gobierno teniendo en cuenta el régimen vigente de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

13.5. La resolución de concesión de la subvención debe indicar el importe que se concede, la anualidad y, en el caso del programa de inversión, el concepto subvencionado.

13.6. La resolución también debe indicar los motivos de la desestimación y los efectos del desistimiento o renuncia.

14. Plazo de resolución y de notificación

14.1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención es de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes a cada anualidad. Las peticiones se irán resolviendo a medida que se presenten al registro, por orden de solicitud, siempre que la documentación aportada sea completa y correcta.

14.2. La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

15. Medio de notificación de la resolución

La publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, accesible en la dirección electrónica <https://seuelectronica.dipta>, sustituye la notificación individual, tal y como prevé la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

16. Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona de la resolución de la concesión de cada anualidad.

17. Carácter de la resolución y régimen de recursos

17.1. Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

17.2. El régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria es el siguiente:

- Recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación o notificación individual, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona.

18. Plazo de adjudicación, ejecución y prórroga

18.1. Las actuaciones del Programa de asistencias y servicios deben originarse del 1 de enero al 31 de diciembre de la anualidad de la solicitud.

18.2. Las actuaciones del programa de movilidad deben corresponder a gasto originado en los ejercicios de acuerdo con el apartado 8.4 de esta convocatoria.

18.3. Las actuaciones del programa de inversión deben ejecutarse desde el 1 de enero de la anualidad de la solicitud (de acuerdo con la planificación presentada en la convocatoria de 2025 y fijada en la concesión) y hasta el 30 de septiembre del ejercicio siguiente. En todo caso, la adjudicación de la inversión debe comunicarse antes del 31 de octubre de la anualidad de la concesión.

18.4. Los plazos establecidos en este punto son improrrogables.

19. Plazo y forma de justificación de la subvención

19.1. El plazo de justificación para cada programa y anualidad es el siguiente:

- Programa de asistencias y servicios y programa de movilidad: se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de marzo de la anualidad siguiente a la concesión.
- Programa de inversión: se inicia el 1 de enero y finaliza el 15 de octubre de la anualidad siguiente a la concesión.

Los plazos máximos de justificación son improrrogables.

19.2. De acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, una vez transcurridos el segundo plazo de justificación sin haberse presentado, se debe requerir al beneficiario para que presente la justificación.

Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y el procedimiento de reintegro de los pagos anticipados concedidos.

19.3. La justificación de la subvención debe presentarse de manera electrónica de manera individual para cada programa y anualidad y, en el caso del programa de inversión, para cada inversión con la documentación justificativa que se encuentra

definida en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona. El expediente de justificación debe incluir la siguiente documentación.

- Solicitud de pago de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado de la Diputación de Tarragona, donde se incluye la declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el resto de obligaciones previstas en la convocatoria. La Intervención General de la Diputación de Tarragona comprobará que los consejos comarcales no sean deudores con la Diputación por resolución de procedencia de reintegro.

La solicitud contendrá el resumen económico de las actuaciones del programa justificado.

- Memoria justificativa de las actuaciones del programa justificado.
- Documento que incluya los datos de la justificación, de acuerdo con el modelo normalizado de la Diputación de Tarragona que en todo caso indicará los ingresos y gastos que indicará de la fecha de aprobación del gasto, su imputación presupuestaria y, en su caso, del IVA deducible.
- Relación de gastos correspondientes a las actuaciones justificadas.
- Divulgación de la financiación de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

19.4. Especialidades del Programa de gastos corrientes:

Se considera gasto subvencionable aquel que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el momento de la justificación se permite la justificación de alguna asistencia o servicio no previsto en la solicitud o la no justificación de alguna prevista respetando la obligatoriedad de destinar los importes o porcentajes indicados en el punto 3.

19.5. Especialidad del Programa de movilidad:

La justificación del Programa de movilidad se realizará por cada anualidad concedida con gastos previamente realizados y que no han servido para justificar una subvención justificada en anualidades anteriores de acuerdo con el apartado 4 de la convocatoria.

19.6. Especificidades del Programa de Inversión:

La justificación de los gastos de inversión será individual para cada uno de los proyectos financiados por la presente convocatoria de subvenciones.

En ningún caso los importes del gasto a justificar pueden ser superiores al coste de mercado.

El beneficiario debe justificar la totalidad del gasto ejecutado que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. Cuando no se ejecute la totalidad del documento técnico presentado para la concesión de la subvención, se entenderá cumplido el objeto y la finalidad de la subvención cuando la parte ejecutada permita su puesta al uso o servicio público a la vez que el gasto ejecutado y justificado sea igual o superior al 80% del presupuesto elegible de la actuación.

Aparte de la documentación mencionada en el apartado tercero de este punto, hay que aportar la documentación siguiente:

- Fotografías del estado final de la obra o del bien o bienes adquiridos, y en caso de que se disponga, del as built de la obra ejecutada.

En el caso de las obras, también hay que aportar la documentación siguiente:

- Certificación de la obra con la relación valorada final.
- Informe de gastos imputables a la obra realizada en caso de ejecución por la Administración.
- Certificado final de obra.

En el caso de las adquisiciones de bienes inmuebles, hay que aportar la escritura pública formalizada (o en el caso de expropiaciones, acta del pago del justiprecio).

La comprobación de la justificación la efectúa la unidad de Concertación y Coordinación Municipal o la unidad que tenga atribuida esta función. Si procede, los servicios técnicos o las unidades especializadas correspondientes de la Diputación de Tarragona valorarán previamente la documentación justificativa.

Se consideran gastos subvencionables los incluidos en el punto 5.2. Los gastos considerados no imputables serán excluidos de la justificación del gasto de inversión.

19.7. La justificación de gastos que no respondan al objeto de la subvención no se tendrá en cuenta a la hora de valorar la justificación y es motivo de pérdida del derecho de cobro y, en su caso, de reintegro de las cantidades entregadas con la aplicación de los intereses de demora aplicables de acuerdo con la Ley general de subvenciones.

20. Tramitación del pago

20.1. Los recursos de la presente línea de subvención se entregarán de acuerdo con las siguientes normas:

- En el Programa de asistencias y servicios y en el Programa de movilidad, los consejos comarcales recibirán un pago anticipado 75% una vez aprobada la concesión de la subvención sin solicitud previa y sin necesidad de aportar garantía.
- En el Programa de inversión, el pago anticipado del 75% será entregado de oficio sin necesidad de aportar garantía una vez que los consejos comarcales notifiquen la adjudicación de la inversión concedida. De acuerdo con el punto 16.3 la adjudicación de la inversión debe comunicarse mediante el trámite habilitado antes del 31 de octubre de la anualidad de la concesión. En caso de no comunicarse, implicará la pérdida al derecho del importe previsto para la inversión.

20.2. El pago restante de la subvención de los diversos programas y anualidades se realizará en el ejercicio en que se produzca la justificación sin perjuicio de los pagos anticipados concedidos.

20.3. El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice la consecución de la finalidad y el objeto para los que se ha concedido la subvención y que permita

comprobar que la actividad se ha realizado con el cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente.

20.4. Para tramitar la totalidad del pago de la subvención, se deben haber ejecutado todas las actividades subvencionadas y el importe de la justificación debe ser de la totalidad del presupuesto elegible.

20.5. En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada, pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

20.6. En el caso de las inversiones, cuando no se ejecute la totalidad del documento técnico presentado para la concesión de la subvención, se entenderá cumplido el objeto y la finalidad de la subvención cuando la parte ejecutada permita su puesta al uso o servicio público a la vez que el gasto ejecutado y justificado sea igual o superior al 80% del presupuesto elegible de la actuación. En este caso se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje concedido.

20.7. En caso de que el beneficiario no justifique todos los gastos o presente gastos que no son subvencionables, se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y en su caso, el reintegro parcial del pago anticipado con la aplicación de los intereses de demora aplicables.

20.8. La Diputación se reserva el derecho de solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

21. Renuncia de la subvención concedida

El beneficiario, que ha recibido un pago anticipado y renuncia a la subvención concedida, debe tener en cuenta que la renuncia conlleva también el reintegro de la cuantía entregada más los intereses de demora, desde el pago de la cuantía entregada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

22. Disposición de los remanentes de adjudicación y/o ejecución de las actuaciones del programa de inversión

22.1. Si en la adjudicación y/o la ejecución de las actuaciones se producen remanentes, se pueden aplicar a reducir la aportación del ente local, hasta llegar al porcentaje máximo de financiación prevista en el punto 9.2 de esta convocatoria.

22.2. En caso de que no sea posible reducir la aportación del ente local, implicará la pérdida del derecho al cobro de estos remanentes.

23. Publicidad y difusión

23.1. En los casos en que la financiación en el ámbito de servicios sociales se destine para la convocatoria de ayudas o subvenciones, se deberá hacer constar esta financiación en la normativa reguladora.

23.2. Los consejos comarcales deben presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

23.3. Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas, (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

23.4. La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

23.5. En todo caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

23.6. En el caso de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea con respecto al tamaño o ya sea por la localización espacial.

23.7. Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

23.8. En todo caso, en los siguientes casos habrá que publicar una noticia en la web municipal y, como mínimo, en una de las redes sociales que el ente local tenga activa en la que indique el objeto concreto y el apoyo de la Diputación de Tarragona:

- Por cada inversión subvencionada.
- Anualmente, por el global del Programa de asistencias y servicios.
- Anualmente, por el global del Programa de movilidad.

24. Elogios

En cuanto a los incumplimientos y su graduación se atenderá lo dispuesto en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

25. Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no

observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

26. Publicidad de la convocatoria y de su ejecución.

Un extracto de esta convocatoria se publica en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*, que actúa como *Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones*, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.